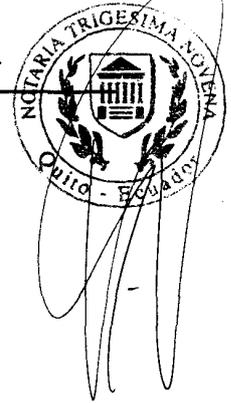




0000005

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

**TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE "ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA."**

QUE CELEBRAN:

**ING. GIOVANNI DI MELLA VESPA, ROSSANA SCIFO
ZEFERINO, LUIGI SCIFO AMODIO**

CAPITAL ANTERIOR: USA 162.152,72

AUMENTO DE CAPITAL: USA 14.002,28

CAPITAL ACTUAL: USA 176.155,00

DI: COPIAS

(LEGT)

ESCRITURA NUMERO: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1794)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diez de julio del año dos mil uno, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor Ingeniero Giovanni Di Mella Vespa, en calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de la Compañía **ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- Comparecen también, por sus propios derechos el mismo ingeniero Giovanni Carlos Di Mella Vespa; y la señora Rossana Scifo Zeferino, por sus propios derechos y como apoderada de los cónyuges Luigi Scifo Amodio y Mariana Zeferino Latona, conforme consta del poder adjunto.- Los comparecientes son de nacionalidad venezolana, domiciliado en esta ciudad de Quito,

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que a continuación transcribo:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Transformación de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, de conformidad con las siguientes cláusulas:

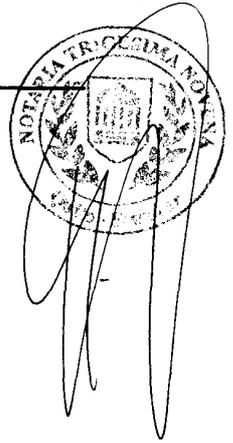
PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparece a la celebración de esta Escritura, el señor Ingeniero Giovanni Di Mella Vespa, en calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de la Compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA., según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el cinco de septiembre del año dos mil, cuya acta también se adjunta. Comparecen también, pro sus propios y personales derechos, el mismo ingeniero Giovanni Carlos Di Mella Vespa, la señora Rossana Scifo Zeferino, por sus propios derechos, y también como apoderada de los cónyuges señor Luigi Scifo Amodio y señora Mariana Zeferino Latona, según se desprende del poder que se adjunta.- Los comparecientes son de nacionalidad venezolana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Primero) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Duodécimo del Cantón Quito, Doctor Jaime Nolivos Maldonado, el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil con fecha veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la Compañía denominada "ZAIMELLA DEL ECUADOR



0000006

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



CIA. LTDA”, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de Dos Mil Millones 00/100 (S/.2.000'000.000) SUCRES, dividido en dos millones de participaciones de Un Mil Suces de valor cada una, con fines, plazo, domicilio y más pormenores indicados en la antes mencionada escritura. Segundo) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara, el quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y seis, los cónyuges Saleeba Zaidan Saba y señora Samira Sweiss Handal y el señor Eduardo Gabriel Zaidan Sweiss cedieron a favor de los señores Giovanni Di Mella Vespa, Rosanna Scifo y Luigi Scifo Amodio el total de las participaciones que poseían en el capital de la Compañía. Tercero) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el nueve de julio de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil con fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, se reformó el Estatuto Social de la Compañía. Cuarto) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil con fecha seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, se aumentó el capital de la Compañía en la suma de Dos Mil Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Dieciocho Mil 00/100 (S/. 2,053'818.000) SUCRES con lo que el capital de la Compañía actualmente es de Cuatro Mil Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Dieciocho Mil 00/100 (S/. 4.053.818.000) SUCRES, el mismo que se

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

encuentra totalmente suscrito y pagado. Quinto) De acuerdo con la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Número 00.Q.IJ.008 de fecha veinticuatro de abril del dos mil, determinó que los actos societarios del Artículo Treinta y tres de la Ley de Compañías, que tuvieren incidencia económica, deberán expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, todos los valores referentes al capital y a las acciones en que éste se divida. Sexto) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el día martes cinco de septiembre del año dos mil, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, resolvió: Transformar la Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, Reformar los Estatutos Sociales y Aumentar el Capital Social, que actualmente es de ciento sesenta y dos mil ciento cincuenta y dos 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 162.152,72), a CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 176.155); es decir que la suma que se aumenta en este acto, es la de catorce mil dos 28/100 (US\$ 14.002,28) Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ciento setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) de Valor cada una. TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTICULO

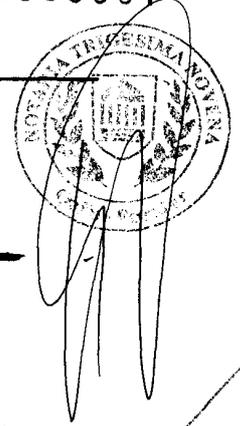


0000007

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

PRIMERO: DENOMINACION: La Compañía se denominará **ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.**

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará principalmente a las siguientes actividades: fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación, de productos de uso higiénico tales como: pañales desechables para bebé y adultos de todo tipo, tamaño y diseño; toallas sanitarias femeninas de todo tipo, tamaño y diseño; protectores diarios de todo tipo, tamaño y diseño; tapones sanitarios de todo tipo, tamaño y diseño; paños húmedos para limpieza y aseo de bebés y adultos; papel higiénico, toallas de papel para cocina, servilletas, toallas faciales desechables. Prestación de servicios autorizados de depósito industrial, así como a la conversión e industrialización, comercialización y exportación de los productos derivados del plástico, pulpa de papel, celulosa, polipropileno, polietileno, cintas adhesivas, etiquetas y en general de productos higiénicos, representación y agenciamiento de empresas nacionales y extranjeras, importación y exportación de piezas, repuestos, accesorios, maquinaria y materia prima para uso industrial y comercial. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá: abrir agencias y sucursales dentro del territorio nacional o en cualquier parte del exterior; celebrar contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta,



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de su representante legal; adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos negociables; importar, exportar, distribuir, toda clase de repuestos y equipos que fuesen necesarios para su actividad; podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, abrir cuentas corrientes, suscribir contratos de representación, concesión, consignación o cualquier otro acto de comercio y realizar, en fin, todo acto o contrato autorizado por las leyes ecuatorianas y necesarios para el cumplimiento de su objeto social. La Compañía no realizará actividades propias de las instituciones del sistema financiero ni del mercado de valores.-

ARTICULO TERCERO: DURACION.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. Sin embargo, podrá liquidarse antes del plazo o prorrogarse por resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este efecto.-

ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer, por decisión del Directorio, agencias y sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano y en el exterior.-

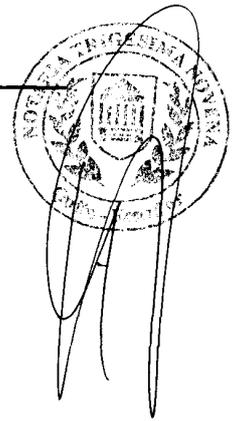
CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS ACCIONES.-

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS (US\$ 176.155,00) dividido en



0000008

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO
(176.155) acciones ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles,
con un valor nominal de Uno 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1) cada una. En lo relacionado con

aumentos y disminuciones de capital, la preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital suscrito, se estará a lo dispuesto por la Ley.-

ARTICULO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- La

Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito; para este efecto, en

cada anualidad se destinará un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, según lo establece el Artículo Doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEPTIMO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSMISION Y

CESION.- Las acciones son ordinarias y nominativas, libremente negociables y se transferirán de acuerdo con los términos del Artículo ciento ochenta y ocho (188) de la Ley de Compañías.-

ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE ACCIONES.- La compañía entregará a cada accionista un certificado o título de acción en el cual constará el número de acciones que por su aporte le correspondan.

Dichos certificados serán firmados por el Presidente de la Compañía y el Secretario del Directorio.

ARTICULO NOVENO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los

derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías. El

accionista no será responsable frente a terceros, por obligaciones de la Compañía sino hasta por el valor de las acciones que hubiere suscrito.-

CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION,

ORGANOS DE GOBIERNO, FISCALIZACION.- **ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Directorio. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ATRIBUCIONES.- La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales, dentro de sus propios objetivos; b) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales; c) Nombrar y remover, al Presidente de la Compañía, al Secretario, a los Directores, y Comisarios; d) Delegar al Directorio la fijación de las remuneraciones del Presidente, de los Comisarios, y las dietas de los Directores por asistencia a las sesiones de Directorio; e) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance, los informes de la administración, de los comisarios y de los auditores externos, y dictar las correspondientes resoluciones; f) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación de reservas de acuerdo con la Ley; g) Decidir respecto de la amortización de las acciones; h) Resolver el aumento, disminución del capital social y la prórroga del contrato social; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; j) En caso de liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar sus remuneraciones y el procedimiento para la liquidación, así como



0000009

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; l) Interpretar los estatutos sociales en forma obligatoria para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho de impugnación; m) Remover a los miembros de los organismos administrativos de la Compañía y establecer las sanciones correspondientes en contra de los mismos; n) Autorizar al Presidente el otorgamiento de poderes generales; ñ) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y que no puedan ser delegadas o atribuidas a otro personero u organismo de la Compañía de acuerdo con lo que establece la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS GENERALES Y CONVOCATORIA.-

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y tratarán sobre: Aprobación de las cuentas y los balances, los informes que presenten el Presidente, el Comisario y, el informe emitido por auditoría externa, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias podrán reunirse previa convocatoria o como juntas universales. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, excepto en el caso de juntas universales, para las que se aplicará lo previsto en el Artículo Décimo Tercero de estos estatutos.

CONVOCATORIAS: Las convocatorias serán hechas por la prensa, en los términos del Artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, en uno de los periódicos de mayor circulación en la

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

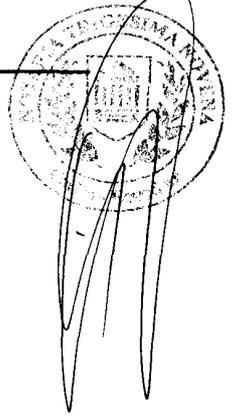
ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la Junta General y en la que deberá constar el lugar, día y hora de la sesión y los asuntos a tratarse en ella.

No se contará en esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria contendrá: a) El llamamiento a los accionistas de la Compañía para la reunión; b) La dirección precisa del local, ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía, en la que se realizará la reunión; c) El día, fecha y hora de iniciación, debiendo estar comprendida entre las ocho y las veinte horas; d) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta. No se considerará cumplido este requisito cuando se emplean términos ambiguos o remisiones a los estatutos sociales o a la Ley. En caso de que en la reunión se vaya a tratar alguno de los asuntos determinados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías será menester que la convocatoria indique explícitamente cuál o cuáles de ellos se someterán a consideración; e) El nombre y el cargo de la persona que hace la convocatoria de conformidad con la Ley y los Estatutos.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito podrán solicitar, por escrito, al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibida la petición, el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. De no haberse realizado la reunión de la Junta General en la primera convocatoria, se efectuará dentro de los treinta días posteriores, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá



0000010

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



realizarse mediante segunda convocatoria, con sujeción a lo previsto en el presente artículo. Se hará constar en la segunda convocatoria, que la junta se reunirá con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito se encuentren reunidos personalmente o representados, sea en la sede social, o en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de una previa convocatoria, constituirse en junta general de accionistas, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren. Pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la junta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA. DIRECCION DE LAS SESIONES.-** Las sesiones de las juntas generales serán dirigidas o presididas por el Presidente de la Compañía, que lo es también del Directorio, debiendo actuar como Secretario, el que lo sea del Directorio. En caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente del Directorio. En caso de ausencia del Secretario, actuará la persona que la Junta designe.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de un representante, quien acreditará su representación mediante carta, en donde conste debidamente conferida tal acreditación, que servirá para una o más juntas. **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM**

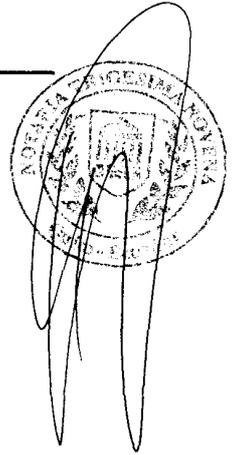
Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

DE INSTALACION.- La Junta General se considerará legalmente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital suscrito y pagado; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, debiéndose observar al respecto, lo previsto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **VOTOS:** Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor suscrito y pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **QUORUM DECISORIO:** Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital suscrito y pagado concurrente. Se considerará por mayoría absoluta, la mitad más uno del capital suscrito y pagado con capacidad para votar sobre los puntos que la Junta conozca y resuelva. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA:** Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los inasistentes o para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la junta en los términos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS: UNO.-** De cada sesión de junta general deberá formularse un acta redactada en idioma castellano.-



0000011

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



DOS.- Las actas se extenderán preferentemente en la misma reunión y si ello no fuere posible, dentro de los quince días posteriores a aquella y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta. En el caso de juntas generales universales, esto es, aquellas reunidas sin convocatoria previa, con la asistencia de todo el capital de la compañía, el acta llevará además, bajo sanción de nulidad de la Junta, las firmas de todos los asistentes a la reunión. **TRES.-**

CONTENIDO DEL ACTA.- El acta de la Junta General contendrá:

a) El lugar, fecha y día de la celebración de la sesión y la hora de celebración de la misma; b) Los nombres de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario; c) La transcripción del orden del día; d) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta; e) La proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones sobre las que hubieren deliberado y tomado resoluciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; f) El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; g) La razón de aprobación del acta, si se lo hiciere en la misma sesión. **CUATRO.- SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.**

Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina computadora en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas. **CINCO.- EXPEDIENTES.** De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: a) Copia del acta certificada por el Secretario de la Junta, dando fe que el documento es fiel copia del original; b) Una copia de la convocatoria; c) La lista de la asistencia, con la constancia de las acciones que representan y la respectiva firma de cada uno; d) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la

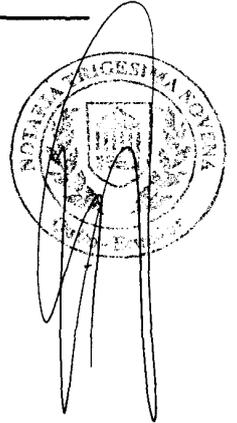
Junta; e) Copia de los documentos discutidos y conocidos por la Junta.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECTORIO.-** La Compañía tendrá un Directorio, presidido por el mismo Presidente de la compañía designado por la Junta General, que estará integrado, además del Presidente, por ocho Directores de entre los cuales será elegido el Vicepresidente y el Secretario. Los Directores durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario actuarán en las sesiones con derecho a voz y voto.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Compete al Directorio: a) Fijar las remuneraciones del Presidente, de los Comisarios, de los Auditores Externos y las dietas a los Directores por asistencia a las Sesiones de Directorio; b) Conceder licencia a los Directores y al Presidente; c) Autorizar al Presidente la contratación de la Auditoría Externa y pactar sus honorarios; d) Establecer las estrategias comerciales y financieras de la compañía, así como conocer su marcha en forma mensual; e) Establecer los montos por los cuales el Presidente puede celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía, así como autorizarle la venta y constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; f) Aprobar el Presupuesto legal para gastos generales g) Aprobar los presupuestos de la Compañía, proyectos de inversiones y determinar las orientaciones necesarias para el buen manejo de la Compañía; (h) Acordar el establecimiento de sucursales y agencias; i) Disponer la convocatoria a Juntas Generales, cuando lo considere conveniente; j) Autorizar al Presidente el otorgamiento de poderes especiales; k) Adoptar los reglamentos internos de la Compañía y reformarlos l) Las



0000012

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

demás atribuciones que no estén expresamente asignadas a otro organismo o funcionario y que le sean delegadas por la Junta General de Accionistas y que juzgue necesarias para la buena marcha de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO: SESIONES DE DIRECTORIO.-** El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando fuere convocado. Las reuniones podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del extranjero. Estarán presididas por el Presidente, y en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A SESION DE DIRECTORIO.-** El Directorio será convocado por el Presidente, de cualquier modo idóneo, sin perjuicio de que el propio Directorio determine un día, hora y lugar fijos en los que deba reunirse periódicamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: QUORUM.-** Para que el Directorio se reúna legalmente, bastará la concurrencia de más de la mitad de sus miembros.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: QUORUM DECISORIO.-** Las resoluciones del Directorio serán adoptadas con el voto favorable de al menos cinco de sus asistentes. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ACTAS DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO .-** De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en actas que contengan un resumen de lo tratado y la expresión de las resoluciones. Las actas estarán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FISCALIZACION.-** La Junta General designará anualmente un Comisario principal y un Suplente. El Comisario presentará un informe a la Junta General de Accionistas al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados financieros y económicos de la



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

Compañía, en cumplimiento de los deberes establecidos en el Artículo Doscientos setenta y nueve y siguientes de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: AUDITORIA EXTERNA.-

El Directorio designará Auditores Externos quienes durarán en el ejercicio de sus funciones un (1) año. **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA

COMPANIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO: SUBROGACION.- En caso de ausencia temporal del

Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, y, éste a su vez,

será reemplazado por aquel de los Directores a quien el propio

Presidente designe. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la

actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones

que el reemplazado expresamente le asigne. Cuando se trate de muerte

o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el

sustituto previsto en los presentes Estatutos continuará en esas

funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe el

titular. Todo lo indicado, hasta que la Junta General de accionistas

adopte las decisiones pertinentes y sin perjuicio de lo dispuesto por el

artículo doscientos cincuenta y nueve de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: PRORROGA DE LAS

FUNCIONES. El Presidente y los Directores de la Compañía,

continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta cuando fueren

reemplazados legalmente por la Junta General de Accionistas, no

obstante que los períodos para los que fueron nombrados hubieren

terminado. En caso de remoción del funcionario, automáticamente

quedará fuera de sus funciones desde la fecha que ésto suceda.-

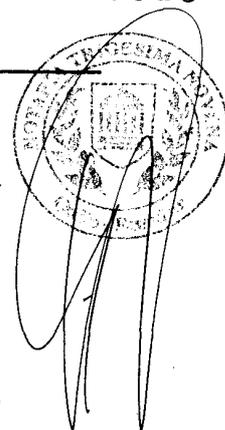
ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE Y SUS



0000013

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

ATRIBUCIONES: La Compañía tendrá un Presidente quien será elegido por la Junta General de Accionistas quien no necesariamente deberá ser accionista de la Compañía, para un período de cinco (5) años pudiendo ser reelegido por períodos iguales. En caso de expiración del nombramiento el Presidente continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del Presidente: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y actuar a nombre de ella en la celebración de toda clase de actos y contratos, de acuerdo con los montos que le fije el Directorio; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas y las Sesiones del Directorio; c) Convocar a Junta General de Accionistas y a Sesiones de Directorio; d) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas de reforma de estatutos sociales, de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, arriendo o establecimiento de gravámenes sobre ellos; e) Supervisar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de leyes y estatutos; f) Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del personal; g) Nombrar y remover a los funcionarios y personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el presupuesto de la empresa y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere menester; h) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía, administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja y cartera de valores; i) Abrir cuentas bancarias, girar sobre ellas; j) Presentar a la junta ordinaria de accionistas el informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; k) Cuidar, bajo su responsabilidad, que la Compañía lleve sus libros sociales y contables, que mantenga su correspondencia y



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

archivos de acuerdo a la Ley; l) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Secretario del Directorio; m) Convocar a Junta General de accionistas y suscribir las actas, conjuntamente con el Secretario; n) Nombrar apoderados generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; ñ) Nombrar apoderado o procurador judicial para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente estatuto; o) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes Estatutos.-

CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION, NORMAS COMPLEMENTARIAS, INTEGRACION DE CAPITAL.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a los preceptos legales.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-

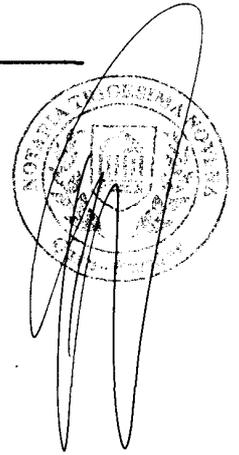
En lo que no esté previsto en los presentes estatutos se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus eventuales reformas serán incorporadas a este contrato.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DEL CAPITAL, SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-

El capital de la Compañía es de US\$ 176.155,00 (Ciento setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América) el cual se encuentra suscrito y pagado el ciento por ciento, según consta del siguiente cuadro de integración de capital: **CUADRO DE**



0000014

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**INTEGRACION DE CAPITAL EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- AUMENTO CAPITAL.-**

SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL EN ESPECIE	TOTAL CAPITAL	PORCEN-TAJE	TOTAL ACCIONES
Giovanni Di Mella Vespa	129.722,16	11.200,84	140.923	80 %	140.923
Rosanna Scifo	16.215,28	1.400,72	17.616	10 %	17.616
Luigi Scifo Amodio	16.215,28	1.400,72	17.616	10 %	17.616
TOTALES	162.152,72	14.002,28	176.155	100 %	176.155

Los accionistas, señores Giovanni Di Mela Vespa, Rosanna Scifo y Luigi Scifo Amodio en este mismo acto aceptan el avalúo realizado al bien que aportan, de acuerdo al Acta de Avalúo que se incorpora como habilitante, y transfieren a favor de la Compañía **ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA** el vehículo Marca Jeep, Modelo Cherokee, Año mil novecientos noventa y cinco, Clase Jeep, Motor Número BYEFJ28VXNV072548, Chasis Número BYEFJ28VXNV072548, Placas MCJ-264, Matriculado en Pichincha, avaluado en catorce mil dos 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14.002,28). Los

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

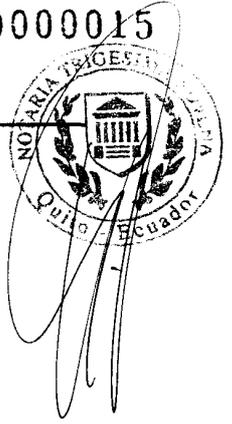
accionistas aportantes declaran que sobre dicho bien que aportan no pesa gravamen ni prohibición alguna de enajenar.- Los accionistas extranjeros, señores Giovanni Di Mella Vespa, Rosanna Scifo, Luigi Scifo Amodio, se encuentran debidamente autorizados por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca (MICIP) para realizar esta inversión con el carácter de nacional, según consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.- El señor Luigi Scifo Amodio realiza su aporte con el carácter de inversión subregional.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas, de común acuerdo designan, por el plazo de cinco (5) años, contado a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil, al señor Ingeniero Giovanni Di Mella Vespa para el cargo de Presidente. En razón de lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías, los otorgantes autorizan en forma expresa al Doctor José Romero Soriano, con Matrícula Número mil ochocientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito para que solicite, la aprobación de la escritura de Transformación de la Compañía en Sociedad Anónima, Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales y para que realice los trámites necesarios, hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil y ante el Servicio Rentas Internas para que actualice el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía.*- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor José Romero Soriano, abogado con matrícula profesional número mil ochocientos cincuenta y nueve del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su



0000015

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario, al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Giovanni Di Mella

ING. GIOVANNI DI MELLA VESPA.

C.I. 171393490-7

Rossana de Di Mella

ROSSANA SCIFO ZEFERINO.

C.I. 171393493-1



[Signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Novena
Cancón, Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

PROTOCOLIZACION

Quito, 23 de Mayo de 2001

Señor.
GIOVANI DI MELLA VESPA
Cuidad.

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA.** en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted **GERENTE GENERAL** de la nombrada Compañía, por el periodo estatutario de cinco años.

Usted, como Gerente General, ejercerá la representación legal de la compañía indistintamente con el Presidente Ejecutivo.

Sus derechos, atribuciones y obligaciones que como Gerente General de la compañía le corresponden, constan en la escritura pública de constitución social otorgada en esta ciudad en la Notaria Doce ante el Notario Dr. Jaime Nolvos Maldonado el 4 de agosto de 1995, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 29 de agosto de 1995.

Atentamente,

SRA. GRACE GRANDA
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la Compañía **ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA.** Quito, 23 de Mayo de 2001.

GIOVANI CARLOS DI MELLA VESPA
C.I. 171393490-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4.132 del Registro de Nombramientos Tomo 152

Quito, a **27 JUN 2001**
REGISTRO MERCANTIL

DR. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



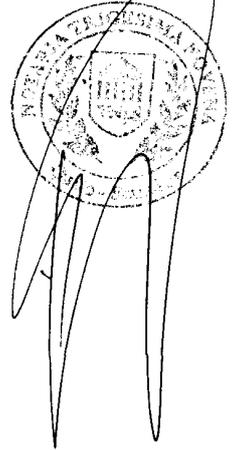
Con fecha 27 de Junio de 2001 se halla
INSCRITO el nombramiento de Gerente
General otorgado por Juliana D. Mella
a favor de José María D. Mella

Quito, a 24 de Junio de



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000016



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
IDENTIDAD 171393490-7
CEDULA DE GIOVANNI CARLOS DI NELLA VESPA

NOMBRES Y APELLIDOS
12 DE MAYO DE 1961
PUEBLO DE LA CRUZ VENEZUELA
LUGAR DE NACIMIENTO
EXT 21 14497 43316
QUITO PICHINCHA 1994 EXT 16
LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN
FIRMA DEL REGISTRADO



VENEZOLANA
ROSA ANA SCIRO ZEFERINO
ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE MARIA VESPA DE DI NELLA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
QUITO 13 DE ENERO 1994
LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN INDEFINIDA
APELLIDOS CA 1101192
FIRMA DE LA AUTORIDAD
FIRMA DEL REGISTRADO





ESCRITURA DE PODER GENERAL
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES LUIGI SCIFO
AMODIO Y MARIANA ZEFERINO LATONA DE SCIFO
A FAVOR DE LA SEÑORA ROSSANA SCIFO DE DI MELLA
CUANTIA INDETERMINADA

GS. 36

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTE (20) DE JULIO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ANTE MI DOCTOR
JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
INTERINO DE ESTE CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION
DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LAS SIGUIENTES
PERSONAS.- POR UNA PARTE LOS CONYUGES SEÑORES LUIGI
SCIFO AMODIO Y MARIANA ZEFERINO LATONA DE SCIFO POR
SUS PROPIOS DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES DECLAMAN
SER DE NACIONALIDAD VENEZOLANA EL PRIMERO, E ITALIANA
LA SEGUNDA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS,
DOMICILIADOS EN CARACAS VENEZUELA DE PASO POR ESTA
CIUDAD, CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER
OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME
SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE
ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A
CONTINUACION ES EL SIGUIENTE.- SENOR NOTARIO: EN SU
REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS. SIRVASE INCORPORAR
UNA DE PODER GENERAL AL TENOR SIGUIENTE: PRIMERA:

1 COMPARECIENTES.- COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL
2 PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CONYUGES LUIGI SCIFO AMODIO
3 Y MARIANA ZEFERINO LATONA DE SCIFO, POR SUS PROPIOS
4 DERECHOS Y POR LOS QUE TIENEN EN LA SOCIEDAD CONYUGAL
5 FORMADA POR ELLOS.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE
6 EDAD, LEGALMENTE CAPACES, CASADOS, DOMICILIADOS EN
7 CARACAS VENEZUELA, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA EL
8 PRIMERO, E ITALIANA. LA SEGUNDA.- SEGUNDA: PODER.-
9 LOS COMPARECIENTES, POR EL PRESENTE ACTO DECLARAN QUE
10 , COMO LO HACEN EN EFECTO, CONFIEREN PODER GENERAL
11 AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO SE REQUIERE A
12 FAVOR DE ROSSANA SCIFO DE DI MELLA, PARA QUE REALICE
13 A SU NOMBRE Y REPRESENTACION LO SIGUIENTE: TODA CLASE
14 DE ACTOS Y CONTRATOS DE DISPOSICION, GRAVAMEN, VENTA,
15 CESION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES,
16 DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO, ACCIONES O
17 PARTICIPACIONES, TITULOS VALORES Y TODA CLASE DE
18 VALORES FIDUCIARIOS EN LOS CUALES O RESPECTO DE LOS
19 CUALES, LOS PODERDANTES FUEREN EXCLUSIVAMENTE
20 PROPIETARIOS O YA SEA QUE ESOS BIENES PERTENEZCAN
21 A LA SOCIEDAD CONYUGAL, ADQUIRIDOS EN EL ECUADOR.- EN
22 CONSECUENCIA, LA APODERADA PODRA SUSCRIBIR LOS ACTOS
23 O CONTRATOS NECESARIOS, NEGOCIAR, PACTAR PRECIO Y
24 FORMA DE PAGO. RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES E
25 INMUEBLES QUE LOS PODERDANTES TENGAN EN EL ECUADOR,
26 POR LO QUE PODAN COMPARECER Y SUSCRIBIR ESCRITURAS
27 PUBLICAS Y DOCUMENTOS PRIVADOS NECESARIOS PARA
28 ENAJENAR, ARRENDAR, CONSTITUIR GRAVAMENES, ETCETERA

NOTARIA V.C.S.
M...
3a



0000018

EMENTO
FO A
US PR
D COM
MAYORE
ILIADO
ZOLANA
PODE
CLARAN
GENE
QUERE
DE REAL
ODA CLA
N, VENTA
NMUEBLES
IONES
CLASE
O DE
SIVAMENTE
RTENEZCA
A R. - EX
LOS ACTO
PRECIO
MUEBLES
ECUADOR
ESCRITURA
IS PARA

GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE
MINUTOS QUE OBLIGUEN A LOS PODERDANTES Y
REFIERAN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES
PROPIEDAD, SITUADOS EN EL ECUADOR, COMO PRESENTAR
DEMANDAS, TRANSIGIR EN FLEITO O FUERA DE EL, DESISTIR
DE FLEITOS Y ACCIONES DE TODA CLASE, EN CUALQUIER
INSTANCIA EN QUE SE ENCONTRAREN.- ADEMAS, LA
PODERADA ESTA FACULTADA PARA ABRIR, MOVILIZAR,
MODIFICAR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE
AHORROS, DEPOSITOS MONETARIOS DE TODA CLASE, POLIZAS
DE ACUMULACION U OTRO TIPO DE INVERSIONES, ASI COMO
SUS RENOVACIONES O CANCELACIONES, ENDOSOS O CESIONES,
CONTRATAR CREDITOS DIRECTOS E INDIRECTOS, SOBREGIROS,
CONSTITUIR HIPOTECAS, PRENDAS, FIANZAS DE TODO ORDEN,
YA SEA CIVILES O MERCANTILES Y QUE SE REFIERAN A
BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VALORES, TITULOS,
DOCUMENTOS Y OTROS ELEMENTOS PATRIMONIALES, YA SEAN
ESTOS DE LOS PODERDANTES EXCLUSIVAMENTE O DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL POR ELLOS FORMADA.- USTED, SENOR
NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE
ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE
INSTRUMENTO.- FIRMADO) DOCTORA EMELY CASTELLANOS
SUAREZ.- MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL CIENTO
NOVENTA Y UNO.- COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA
AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA
CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE LA
PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS
VERBALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A

5000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, AQUELLOS SE

RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO

LO CUAL, DOY FE.-

Luigi Scifo

SR. LUIGI SCIFO AMODIO

C.C. 2107340

Mariana Zeffirino Latona de Scifo

SRA. MARIANA ZEFFERINO LATONA DE SCIFO

C.C. 353473

FIRMADO).- DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA

HOLGUIN.- NOTARIO VIGESIMO

OCTAVO INTERINO

ESTE CANTON.- SE ENCUENTRA

IMPRESO UN SELLO.-

115 000 000 0000 00

Handwritten signature/initials

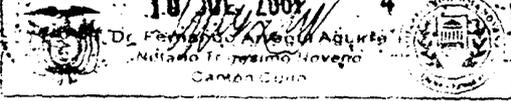
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO

En aplicacion a la Ley Notaria doy fe que la fotocopia que antecede es fiel copia del documento que me fue presentado.

En QUITO a

10 JUL 2008

4



VENEZOLANA *J4245J4242*

C. G. GIOVANNI CARLOS DI NOLA VESPA

SUPERIOR G DOMESTICOS

LUIGI SCIRO

MARIANA ZEFERINO DE SCIRO

13 DE ENERO 1994

INDEFINIDA

CA 1101185 MV

FORMA DE LA AUTORIDAD

FOTOGRAFIA

0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

IDENTIDAD *171934934*

ROSANNA SCIRO ZEFERINO

21 DE SEPTIEMBRE DE 1963

CARACAS VENEZUELA

EXT 21 14497 44316

QUIRO PECHINCHA 1994 EXT 16

Rosanna de Diuffa

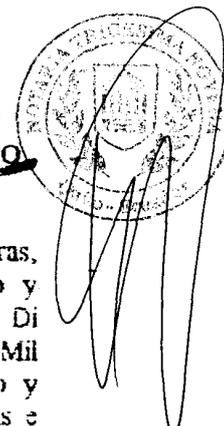
FOTOGRAFIA

ROSANNA SCIRO ZEFERINO
 E-132312298
 ERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 ROSANNA SCIRO ZEFERINO
 SPA DE DI NELLA
 13 DE JUNIO 1994
 INDEFINIDA
 1101192
 CA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de IDENTIDAD No. 171393490-7
 GIOVANNI CARLOS DI NELLA VESPA
 12 DE MAYO DE 1961
 PUERTO DE LA CRUZ VENEZUELA
 EXT 21 14497 43316
 QUIRO PICHINCHA 1994 EXT 16
 210
 Giovanni Di Nello
 FOLIA DEL C. GARAGU



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
ZAMELLA DEL ECUADOR COMPANIA LIMITADA, CELEBRADA EL DIA CINCO
DE SEPTIEMBRE DEL 2000**



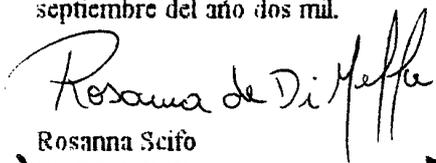
En la ciudad de Quito el día martes cinco de septiembre del año dos mil, siendo las once horas, treinta minutos, en las oficinas de la Compañía ubicadas en las calles Enrique Guerrero y Bartolomé Sánchez (esquina) de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores: Ing. Giovanni Di Mella Vespa, propietario de 3213 954 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Mil 00/100 (\$/1000) Suces de valor cada una, equivalentes al 80% del capital social suscrito y pagado; la señora Rosanna Scifo, propietaria de 405.382 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Mil 00/100 (\$/1000) Suces de valor cada una, equivalentes al 10% del capital social suscrito y pagado; y, el señor Luigi Scifo Amodio, propietario de 405.382 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Mil 00/100 (\$/1000) Suces de valor cada una, equivalentes al 10% del capital social suscrito y pagado, legalmente representado por la señora Rosanna Scifo, mediante poder que se agrega a esta acta como parte integrante de la misma. Actúa como Presidenta la señora Rosanna Scifo y como Secretario el Ing. Giovanni Di Mella Vespa. Por Secretaria se informa que se encuentra presente el 100% del capital social suscrito y pagado, por lo que los Socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal para tratar el siguiente orden del día: Primero: Aumento de Capital; Segundo: Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima; Tercero: Reforma de los Estatutos Sociales; Cuarto: Autorización para que se lleven a efecto las Resoluciones de la Junta. El orden del día es aprobado por unanimidad y la Presidenta dispone se trate el primer punto: Aumento de Capital: El señor Ing. Giovanni Di Mella expone que es necesario reforzar el capital de la compañía mediante un aumento, y que dicho aumento, de acuerdo con la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, y la Resolución No. 00 0 11 008 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2000, deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, y, en consecuencia, propone aumentar el capital en la suma de US\$ 14.002,28 Los asistentes deliberan y en forma unánime resuelven aumentar el capital social de la Compañía en US\$ 14.002,28 en el cual, los socios Giovanni Di Mella Vespa, Luigi Scifo Amodio y Rosanna Scifo participan mediante aporte en especie, de acuerdo con el acta de avano y aportación del bien que se adjunta, con lo que el capital social total de la compañía asciende a US\$ 176.155,00 quedando conformado el cuadro de integración de capital de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
AUMENTO CAPITAL

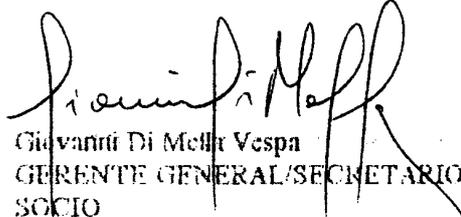
SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL EN ESPECIE	TOTAL CAPITAL	PORCENTAJE	TOTAL ACCIONES
Giovanni Di Mella Vespa	129.722,10	11.200,84	140.923	80 %	140.923
Rosanna Scifo	16.215,28	1.400,72	17.616	10 %	17.616
Luigi Scifo Amodio	16.215,28	1.400,72	17.616	10 %	17.616
TOTALES	162.152,72	14.002,28	176.155	100 %	176.155

La Presidenta dispone se pase a tratar el segundo punto: TRANSFORMACION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA. El Ing. Giovanni Di Mella manifiesta que la compañía, siendo como es de responsabilidad limitada, se

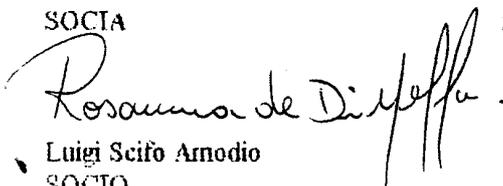
encuentra sujeta a ciertas restricciones que dificultan una administración ágil y moderna. Con estas consideraciones, mociona que se apruebe la transformación de Zaimella del Ecuador Cía. Ltda. a ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA. La moción es aprobada unánimemente por los asistentes. La Presidenta dispone se pase al tercer punto. REFORMA DE ESTATUTOS. El señor Ing. Giovanni Di Mella expone que de acuerdo con la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, mediante la Resolución No. 00 Q.II.008 de fecha 24 de abril del 2000 referida en el primer punto del orden del día, determinó que las escrituras públicas que contengan cualquier acto societario del artículo 33 de la Ley de Compañías, que tuvieren incidencia económica, deberán expresar en dólares de los Estados Unidos de América, todos los valores referentes al capital y a las acciones o participaciones en que éste se divide, por tanto, considerando esta reforma legal, expresa la necesidad de incorporarla al proyecto de reforma de estatutos, que por lo demás ya ha sido analizado y corregido por los asistentes, por lo que mociona que esta Junta los apruebe. La moción es apoyada por los señores Rosanna Scifo y Giovanni Di Mella Vespa, y el proyecto de estatutos es aprobado por unanimidad. Se pasa al cuarto punto y los asistentes resuelven por unanimidad, autorizar al señor Ing. Giovanni Di Mella Vespa, Gerente General para que realice todos los actos necesarios, a través de un Abogado, tendientes a cumplir con las resoluciones adaptadas por esta Junta. El Presidente concede un receso para la redacción del Acta, lo cual se cumple y la misma es aprobada unánimemente por los presentes. Se adjunta al expediente copia certificada de la presente acta. La Presidenta declara clausurada la sesión a las trece horas quince minutos del día martes cinco de septiembre del año dos mil.



Rosanna Scifo
PRESIDENTA
SOCIA



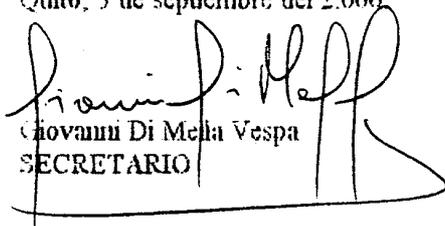
Giovanni Di Mella Vespa
GERENTE GENERAL/SECRETARIO
SOCIO



Luigi Scifo Amodio
SOCIO

Representado por Rosanna Scifo

Certifico que ésta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía.
Quito, 5 de septiembre del 2000.



Giovanni Di Mella Vespa
SECRETARIO

**ACTA DE AVALUO E INVENTARIO DEL BIEN QUE SE APORTA PARA EL
AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD ZAIMELLA DEL ECUADOR
COMPAÑIA LIMITADA**

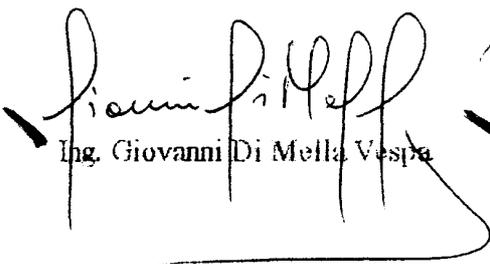
En la ciudad de Quito el día martes cinco de septiembre del año dos mil, a las once horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en las calles Enrique Guerrero y Bartolomé Sánchez (esquina) de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores: Ing. Giovanni Di Mella Vespa, la señora Rosanna Scifo y el señor Luigi Scifo Amodio, legalmente representado por la señora Rosanna Scifo mediante poder que se agrega a esta acta como parte integrante de la misma.

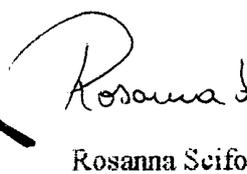
Los comparecientes son todos socios de la ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA. y constituyen el total del capital social de la compañía y proceden al avalúo del bien que se describe a continuación:

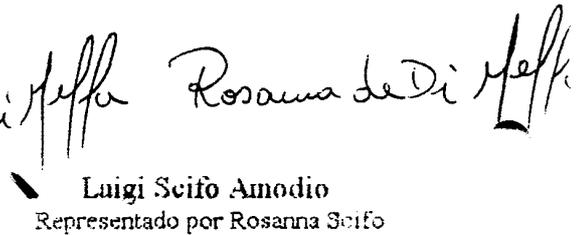
Vehículo Marca Jeep, Modelo Cherokee, Año 1995, Clase Jeep, Motor No. BYEFJ28VXNV072548, Chasis No. BYEFJ28VXNV072548, Placas MCI-264, Matriculado en Pichincha, y lo avalúan en la suma de catorce mil dos 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14.002,28).

Los asistentes, por unanimidad, aceptan el precio establecido para el bien descrito anteriormente y convienen en transferirlo como aporte en especie, para aumentar el capital social de Zaimella del Ecuador Cia. Ltda. en las siguientes proporciones: Ing. Giovanni Di Mella Vespa, el 30 % del avalúo; la señora Rosanna Scifo el 10 % del avalúo, y el señor Luigi Scifo Amodio el 10 % del avalúo.

Para constancia de todo lo acordado, los socios firman la presente acta en original y tres copias de igual tenor y valor en los mismos lugar y fecha arriba mencionados.


Ing. Giovanni Di Mella Vespa


Rosanna Scifo


Luigi Scifo Amodio
Representado por Rosanna Scifo



República del Ecuador



MICIP
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
INDUSTRIALIZACIÓN Y PESCA

0000028



Oficio N°. 01 2237 - DOC/IE - MICIP -

Quito, 15 MAY 2001

Señor Doctor
JOSE ROMERO SORIANO.
Ciudad.-

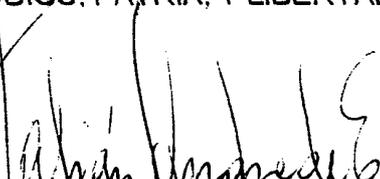
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 11 de mayo del 2001, mediante la cual comunica al MICIP, que la señora **ROSANNA SCIFO**, ciudadana de nacionalidad venezolana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 06 de enero de 1994 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No.21-14497-44316, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS 72/100 (U.S \$.1,400.72)**, en el aumento de capital y transformación de limitada a anónima de la compañía **ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA, Y LIBERTAD,


Econ. Fabián Andrade Egas

**SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACIÓN (E).-**



República del Ecuador



MICIP
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
INDUSTRIALIZACIÓN Y PESCA

Oficio N°. 01 2236 - DOC/IE - MICIP -

Quito, 15 MAY 2001

Señor Doctor
JOSE ROMERO SORIANO.
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 11 de mayo del 2001, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **GIOVANNI CARLOS DI MELLA VESPA**, ciudadana de nacionalidad venezolana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 06 de enero de 1994 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No.21-14497-44316, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional, por la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS 84/100 (U.S \$11,200.84)**, en el aumento de capital y transformación de limitada a anónima de la compañía **ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.**

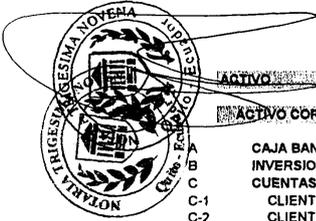
Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA, Y LIBERTAD,

Econ. Fabián Andrade Egas
**SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACIÓN (E).-**

0000023



ACTIVO		8,478,440	PASIVO		8,478,440
ACTIVO CORRIENTE		8,040,417	PASIVO CORRIENTE		4,865,632
	CAJA BANCOS	272,774 M		CUENTAS POR PAGAR	3,204,630
	INVERSIONES	127,492 M-1		PROVEEDORES	1,192,124
	CUENTAS POR COBRAR	3,028,190 M-2		OBLIGACIONES FINANCIERAS C.C.	1,388,425
C-1	CLIENTES NACIONALES	578,976 M-3		PRESTAMOS SOCIOS	525,359
C-2	CLIENTES EXTERIOR	2,037,820 M-4		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	61,954
C-3	FILIALES	235,000 M-5		OPERACIONES POR LIQUIDAR	38,768
C-4	SOCIOS M.E.	4,420 N		PRESTAMOS C/P	1,344,823
C-5	OTRAS	181,379 N-1		OBLIGACIONES BANCARIAS	1,344,823
C-6	DEPOSITOS EN GARANTIA	20,819 O		OBLIGACIONES FISCO	22,659
C-7	PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	-30,224 O-1		IVA e IMPUESTO A LA RENTA	22,659
D	INVENTARIOS	2,448,811 P		INTERESES POR PAGAR	11,420
D-1	MATERIA PRIMA	660,842 P-1		INTERESES	11,420
D-2	PRODUCTO TERMINADO	774,478			
D-3	EMPAQUES	119,113		PASIVO A LARGO PLAZO	472,033
D-4	CONSUMIBLES	8,971		PRESTAMOS BANCOS	177,942
D-5	IMPORTACIONES EN TRANSITO	885,409		DIVERSOS	87,391
E	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	183,160 Q		PROVISIONES REPAR. MAYORES	206,700
		R			
	ACTIVO FIJO	1,638,842		PATRIMONIO	3,422,876
		S		CAPITAL	2,898,222
F	ACTIVO DEPRECIABLE	3,525,210		CAPITAL PAGADO	176,155
G	DEPRECIACION ACUMULADA	-1,886,368		APORTES FUTURAS CAPITALIZAC.	986,826
		T		RESERVA LEGAL	29,225
		U		RESERVA DE CAPITAL	1,607,016
	OTROS ACTIVOS	789,181		RESULTADOS	724,653
		V		EJERCICIOS ANTERIORES	0
		W		EJERCICIO ACTUAL	724,653
H	INVERSIONES LARGO PLAZO	788,632			
I	GASTOS DE CONSTITUCION	51,394		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	8,478,440
J	GASTOS PREOPERACIONALES	335,878			
K	AMORTIZACION ACUMULADA	-380,711			
L	DIFERIDO	3,988 X			
	TOTAL ACTIVOS	8,478,440			


 JUAN CARLOS O.
 F. CONTADOR


 GIOVANNI F. MELLA
 F. REPRESENTANTE LEGAL



Se otorgó ante mí, Notario Público Trigesimo Noveno del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de Transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, aumento de capital y reforma de estatutos sociales de **ZAIMELLA DEL ECUADOR CÍA. LTDA.**, firmada y sellada en Quito, a diez de julio del año dos mil uno.-



Dr. Fernando Arturo Acuña
Notario Público Trigesimo Noveno
Quito - Ecuador

RAZON: Al margen de la escritura pública de Transformación de la compañía de responsabilidad limitada ZAIMELLA DEL ECUADOR CÍA. LTDA., a sociedad anónima ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada en esta Notaria el diez de julio del año dos mil uno, tomé nota de la Resolución No. 01.Q.IJ.4366 de fecha diez de septiembre del año dos mil uno, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la mencionada escritura.- Firmada y sellada en Quito, a veinte de septiembre del año dos mil uno.-



Dr. Fernando Arturo Acuña
Notario Público Trigesimo Noveno
Quito - Ecuador

0000024

ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 01.Q. II. 4366 dada por el Dr. Roberto Salgado Valdez Intendente de Compañías de Quito, el 10 de septiembre del 2001, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA.", celebrada ante mi el 4 de agosto de 1.995 de la Transformación de la compañía de responsabilidad limitada "ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA. en una sociedad anónima "ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A. y Reforma de Estatutos, de dicha compañía realizada por escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Novenos de este cantón Dr. Fernando Arregui Aguirre, el 10 de julio del 2001, acto que es aprobado por la antes mencionada resolución.

Quito, a 20 de septiembre de 2001

Dr. Jaime Nolivivos Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.





0000025

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS**, del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**, de 10 de septiembre del 2.001, bajo el número **3930** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2499** del Registro Mercantil de veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 3471, Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "ZAIMELLA DEL ECUADOR CIA. LTDA." en una Sociedad Anónima "**ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**", aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones y adopción de nuevos Estatutos, otorgada el 10 de julio del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25965**.- Quito, a veinticinco de septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-